

Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 42 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Abril 12 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

**Ministro de Bienestar Social
Interino**

Dr. Carlos Cisneros

Secretario Gral. de la Gob.

Esc. Julio Frías

HORARIO:

Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****EXPEDIENTE N° 3731 - 00 - 2006.-****DECRETO ACUERDO N° 0243.06.009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Abril 2006.-****VISTO :**

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Informática referente al pedido de adquisición de Equipamientos Informáticos a proveer los recursos de Hardware y Software para los distintos puestos de trabajo dentro de la Arquitectura definida en el Proyecto MODINAM para la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, según se describe en el Pliego de Bases y Condiciones, Generales y Cláusulas Particulares, para el llamado a Licitación Pública N° 03/2006, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 386.900,00.-); y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el Sistema Administrativo Financiero de la Secretaría de Hacienda de dicho requerimiento, procedió a emitir el Pedido de Provisión N° 532/2006

Que, impuesta la Dirección General de Compras y Suministros de dicha tramitación, procedió a la confección del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares para la Licitación Pública Municipal N° 03/2006 referente a la "Adquisición de Equipamiento Informático que provea Hardware y Software definidos para los distintos puestos de trabajo",

Que, continuando con la tramitación correspondiente, la Dirección de Presupuesto eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de Crédito Presupuestario en la U.D.O 1.6.0 Dirección General de Informática mediante la partida presupuestaria 2.1.1.2.2 EROGACIONES DE CAPITAL - INVERSIÓN REAL CON RENTAS GENERALES-BIENES DE CAPITAL- INVERSIONES ADMINISTRATIVAS-MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA por la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 386.900,00),

Que, considerada las presentes actuaciones y atento a que en la actualidad se cuenta con recursos presupuestarios que permiten afrontar la erogación referida, es propósito de este Departamento Ejecutivo proceder a la emisión del presente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY EN ACUERDO DE SECRETARIOS**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Llámase a LICITACION PUBLICA N° 03/2006, para el día 03 de Mayo del año 2006, a horas 10.:00, o siguiente día hábil si éste fuere feriado en el Salón de los Intendentes ubicado en la Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, para la adquisición de Equipamiento Informático que provea Hardware y Software definidos para los distintos puestos de trabajo, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 386.900,00), debiendo atenderse el presente gasto con la imputación en las partidas presupuestarias enunciadas en el exordio

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares para la Licitación Pública Municipal N° 03/2006, elaborado por la Dirección General Compras y Suministros, los cuales deberán retirarse en la Unidad de Organización citada anteriormente en el horario de 8:30 a 12:30 hs., previo pago de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), que deberá realizarse en la Dirección General de Rentas Municipal, pudiendo a través de la página web en www.municipiodejujuy.gov.ar, realizar consultas y aclaraciones sobre el mismo.-

ARTICULO 3°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros de esta Comuna, los que serán abiertos en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en el día y hora fijados precedentemente, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de dicho acto.-

ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministro precédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Licitación Pública Municipal.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese en el Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley, en diarios de circulación local y nacional durante tres días (3) consecutivos, debiendo la Dirección General de Información Pública Municipal remitir las correspondientes órdenes de publicaciones. Cumplido, pase a sus efectos a la Dirección General de Compras y

Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección de Asesoría Notarial, Asesoría Legal, Dirección General de Informática, Dirección General de Presupuesto y a la Dirección General de Auditoría Interna Municipal respectivamente.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

MUNIC. DE SAN SALVADOR DE

10 /12/17 ABRIL S/C

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**RESOLUCION GENERAL ° 1150****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE ABRIL DE 2006.****VISTO**

Las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 4739-H-2002 y las Resoluciones Generales Nros. 1032/2002 y 1137/2005;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Acuerdo citado establece entre otros un Régimen de Incentivos Fiscales que contempla descuentos para los contribuyentes de Impuesto Inmobiliario que abonen anticipadamente el periodo fiscal correspondiente;

Que, la Resolución General N° 1032 establece las normas complementarias para su implementación;

Que, la Resolución General N° 1137 Fija como plazo limite para gozar de los beneficios del pago anticipado del Impuesto Inmobiliario el último día hábil del mes de marzo de cada año, que se efectivizará únicamente sobre los anticipos no vencidos del impuesto a la fecha de solicitud del acogimiento, siempre y cuando se abone la totalidad de los anticipos por el periodo fiscal de que se trate;

Que, teniendo en cuenta los numerosos pedidos realizados por los contribuyentes, se torna necesario dictado de un acto administrativo para ampliar el plazo para acogerse al citado beneficio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la norma citada precedentemente;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Fíjese, por única vez, hasta el último día hábil del mes de abril de este periodo fiscal, como fecha limite para acogerse al beneficio establecido por Decreto Acuerdo N° 4739-H/2002, siempre y cuando el contribuyente cumpla las condiciones establecidas en la Resolución General N°1137/2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, Archívese.-

Cr- Guillermo Horacio Sapag

Director

Dirección Provincial de Rentas.

12 ABRIL/2006 S/C

CONTRATOS**REGULARIZACION DE SOCIEDAD DE HECHO CON OBJETO COMERCIAL POR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, a los trece días del mes de marzo del año dos mil seis, entre el señor **Federico Martín LOPEZ CALSINA**, D.N.I. N° 22.583.102, CUIT 20-22583102-6, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia María Mirabella, de 34 años de edad, ingeniero en informática, con domicilio en calle El Hornero número 408 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; el señor **Neri Alejandro SADIR**, D.N.I. N° 20.455.878, CUIT 20-20455878-8, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Pía Miranda, de 36 años de edad, Ingeniero en sistemas de información, con domicilio en calle Pasquini López número 459 del Barrio Alto La Viña de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia; y el señor **Carlos Fernando LANDRIEL**, D.N.I. 24.504.572, CUIT 20-24504572-8, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Raquel Iriarte, de 31 años de edad, profesión comerciante, con domicilio en calle Teniente Volponi número 831 de las "284 Viviendas" del Barrio Alto Comedero de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy. Intervienen por sí y expresan:

PRIMERO: Que desde el 1 de julio de 2.000, los señores Federico Martín López Calsina, Neri Alejandro Sadir y Carlos Fernando Landriel integran como únicos socios la sociedad de hecho con objeto social

comercial dedicada a la consultoría y otros servicios complementarios, desarrollo y comercialización de software propios y de terceros, que gira en plaza con la denominación de **"Ingeniería & Software"**, con domicilio en calle Canónigo Juan Ignacio Gorriti número 336 de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, y cuyo capital social es de pesos diez mil (\$ 10.000), integrado por los socios en la siguiente proporción: el socio Federico Martín López Calsina, la cantidad de pesos cuatro mil (\$ 4.000); el socio Neri Alejandro Sadir, la cantidad de pesos cuatro mil (\$ 4.000); y el socio Carlos Fernando Landriel, la cantidad de pesos dos mil (\$ 2.000) – Los señores socios declaran que tienen el mismo domicilio fiscal que el denunciado y que el número de contribuyente ante la Dirección General Impositiva es 30-70723818-2.-

SEGUNDO: Los comparecientes en el carácter de socios de la sociedad de hecho descripta, manifiestan que vienen por este acto a aceptar el procedimiento y la regularización de acuerdo al art. 22 de la ley 19.550, y que desisten, cada uno de ellos, de ejercer el derecho de retiro; es decir que la regularización se resuelve por unanimidad.-

TERCERO: Que en razón de la regularización aprobada y resuelta por todos los socios adoptan como tipo societario la sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al siguiente contrato:

" PRIMERA: Denominación. Bajo la denominación de **"INGENIERÍA & SOFTWARE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada.-

SEGUNDA: Domicilio.- Tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de la República Argentina, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero.-

TERCERA: Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: La consultoría y otros servicios complementarios, desarrollo y comercialización de software propios y de terceros, capacitación de temas vinculados con los servicios de consultoría y derivados de la comercialización de software y hardware, comercialización de hardware y otros productos relacionados con las soluciones tecnológicas, importación y exportación de software y hardware y otros insumos tecnológicos, búsqueda, relación y desarrollo de recursos humanos, su administración y la oferta de personal temporario, consultoría en productividad y gestión, administración y gerenciamiento de empresas.-

CUARTA: Capital social: El capital social lo constituye la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos diez (\$ 10), cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Federico Martín López Calsina, la cantidad de cuatrocientas cuotas de pesos diez (\$ 10), cada una, por un total de pesos cuatro mil (\$ 4.000); el socio Neri Alejandro Sadir, la cantidad de cuatrocientas cuotas de pesos diez (\$ 10), cada una, por un total de pesos cuatro mil (\$ 4.000); y el socio Carlos Fernando Landriel, la cantidad de doscientas cuotas de pesos diez (\$ 10), cada una, por un total de pesos dos mil (\$ 2.000). La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.-

QUINTA: Duración: El plazo de duración se fija en veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

SEXTA: Administración y representación legal: La administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo del socio, Federico Martín López Calsina, quien revestirá el cargo de gerente, por el plazo de duración de la sociedad. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Para los actos de disposición de bienes de uso, afectados al fondo de la explotación de la sociedad, se requerirá la firma conjunta del gerente y cualesquiera de los otros socios.- Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, y en garantía y avales a favor de terceros.- Puede en consecuencia, en la forma antes establecida, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, dejando constancia que la enunciación no es limitativa, inclusive para querellar criminalmente, para estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción que fuere, y pudiendo otorgar poder judiciales y administrativos con las cláusulas de estilo, con el objeto y extensión que juzguen conveniente.-

SEPTIMA: Capacidad legal de la sociedad: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.-

OCTAVA: Balance. Inventario: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general. Dicho balance e inventario se considerará aprobado transcurridos treinta (30) días de la fecha en que fue

confeccionado y puesto a observación, si los socios no lo impugnaran por escrito.-

NOVENA: Distribución de utilidades y pérdidas Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.-

DECIMA: Fiscalización: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual.- Pueden en consecuencia, examinar libros y papeles sociales, recabar al órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive designar a su costa y cargo auditores contables.-

UNDECIMA: De las reuniones de socios. Resoluciones. Mayorías: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los socios. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda aplicarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el artículo 161 de la ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en los artículos 160 y 245 de la ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 de la ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlas.-

DUODÉCIMA: Derechos y Obligaciones de los socios: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio-

DECIMOTERCERA: Cesión de cuotas: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiendo al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos 152, en sus partes pertinentes, 153, 154 y 150 de la ley 19.550.-

DECIMOCUARTA: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de heredero y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medios fehaciente.-

DECIMOQUINTA: Disolución : La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por la pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del artículo 82 de la ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.-

DECIMOSEXTA: Liquidación: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá

inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.-

DECIMOSEPTIMA: Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en la ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.-

DECIMO OCTAVA: Los firmantes autorizan a la Escribana Carolina Alexander, titular del registro número 62, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.-

CUARTA: Presentes en este acto las señoras Alicia María Mirabella, Documento Nacional de Identidad número 22.877.505, Carmen Pía Miranda, Documento Nacional de Identidad número 22.420.622, y Silvia Raquel Iriarte, Documento 24.324.244, personas capaces, doy fe, expresan que otorgan por este acto en consentimiento, de acuerdo al art. 1.277 de Código Civil, a la regularización societaria de la sociedad de hecho que integran sus respectivos cónyuges, tal como se transcribe en el presente instrumento.-

Con el presente instrumento queda regularizada la sociedad de hecho con objeto social comercial que giraba en plaza con la denominación de "Ingeniería & Software" y constituida la sociedad "Ingeniería & Software S.R.L."- En cumplimiento del art. 11, inc. 2º, parte 2ª, de la ley 19.550, se establece la sede social en la calle Canónigo Juan Ignacio Gorriti número 336 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Del presente se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. A- 00410822

ESC. PUB. CAROLINA ALEXANDER, Titular del Registro. N° 62, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de marzo de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

12 ABRIL LIQ. N° 52688 \$ 52,70

N°33.- ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y TRES. CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES: AQUILINO ALBIZU Y NOEMÍ RAQUEL MURGA A FAVOR DE JUAN OMAR ALBIZU Y RAFAEL FROILÁN MUÑOZ.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis, ante mi MARIANA ANTORAZ, Escribana Pública, Titular del Registro Notarial número sesenta y nueve, COMPARECEN: por una parte los señores: **AQUILINO ALBIZU**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 8.201.820, C.U.I.T. N°20-08201820-5, nacido el día 22 de diciembre del año 1946, casado en primeras nupcias con Pascuala Tolaba, de profesión comerciante, domiciliado en calle Paraguay número 425 de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia, y **NOEMÍ RAQUEL MURGA**, argentina, Documento Nacional de Identidad número 17.081.721, C.U.I.T. N°23-17081721-4, nacida el día 27 de abril de 1964, de profesión farmacéutica, Matrícula Profesional N°203, casada en primeras nupcias con Mario Enrique Alarcón, domiciliada en calle Venezuela número 844 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad, y por la otra parte los señores: **JUAN OMAR ALBIZU**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 22.834.645, C.U.I.L. N°20-22834645-5, nacido en fecha 24 de junio del año 1972, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Paraguay número 425 de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia y el señor **RAFAEL FROILÁN MUÑOZ**, argentino, Libreta de Enrolamiento número 3.998.139, C.U.I.L. N°20-03998139-5, nacido el día cinco de octubre del año 1927, viudo de sus únicas nupcias

con Marta López, de profesión Farmacéutico, Matrícula Profesional 043, con domicilio en calle Lavalle número 569 de esta ciudad. Todas son personas mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento doy fe. Y los señores Aquilino Albizu y la señora Noemí Raquel Murga, DICEN: **PRIMERO:** Que son los únicos SOCIOS COMANDITARIO y COMANDITADA respectivamente de la Sociedad denominada "FARMACIA CENTRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", C.U.I.T. N°30-68739511-1, con domicilio social en calle Paraguay número 425 de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia, conforme lo acreditan con: a) *Contrato Social Constitutivo:* otorgado mediante Escritura Pública número 154 de fecha 30 de junio del año 1997, por ante la escribana Marcela Zamar, Titular del Registro Notarial número 48, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 6, Acta 6, del Libro I de S.C.S. y registrado con Copia bajo Asiento número 4, al Folio 6/9, del Legajo I, Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas con fecha 19 de diciembre del año 1997. Y b) *Reconducción del Contrato Social:* por escritura pública número 39 de fecha 24 de abril del año 2003, también autorizada por ante la Escribana Marcela Viviana Zamar, Titular del Registro número 48, cuyo Primer Testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con copia bajo Asiento número 3 al Folio 21/22 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, en fecha dos de julio del año 2003. **SEGUNDO:** El señor Aquilino Albizu, en su carácter de socio comanditario viene por este acto a CEDER A TÍTULO GRATUITO, a favor de su hijo JUAN OMAR ALBIZU, TODAS las CUOTAS SOCIALES que le corresponde por haberlas suscripto e integrado en su totalidad en el contrato constitutivo en dinero en efectivo, las cuales representan el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del CAPITAL SOCIAL. Por su parte la socia comanditaria Noemí Raquel Murga, viene por este acto a CEDER A TÍTULO GRATUITO, a favor de su colega RAFAEL FROILÁN MUÑOZ, TODAS las CUOTAS SOCIALES que le corresponde por haberlas suscripto e integrado en su totalidad en el contrato constitutivo en dinero en efectivo, las cuales representan el UNO POR CIENTO (1%) del CAPITAL SOCIAL. En consecuencia, los señores Juan Omar Albizu y Rafael Froilán Muñoz quedan debidamente incorporados como SOCIOS COMANDITARIO y COMANDITADO respectivamente, y SUBROGADO en las referidas cuotas sociales, ocupando el mismo lugar, grado y relación que a los cedentes le correspondían. La TRADICIÓN efectiva de las cuotas sociales a los cesionarios tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio. **ACEPTACIÓN:** Por su parte los señores Juan Omar Albizu y Rafael Froilán Muñoz, aceptan la cesión de cuotas sociales realizadas a su favor, en los términos que anteceden. **ASENTIMIENTO CONYUGAL:** Presente en este acto, la señora PASCUALA TOLABA, argentina, Documento Nacional de Identidad número, 92.236.824, cónyuge del cedente don Aquilino Albizu, con igual domicilio que el mismo, y el señor MARIO ENRIQUE ALARCÓN, argentino, Documento Nacional de Identidad número 16.991.343, cónyuge de la cedente Noemí Raquel Murga, con igual domicilio que la misma, ambas personas de mi conocimiento doy fe, vienen por este acto a prestar su más formal asentimiento a la cesión de cuotas sociales realizada por sus respectivos cónyuges a favor del señor Juan Omar Albizu y Rafael Froilán Muñoz, por estar en un todo de acuerdo, conforme lo establece el Artículo 1277 del Código Civil. **CONFORMIDAD:** En cumplimiento con el artículo décimo tercero del contrato constitutivo, el socio comanditario viene por este acto a prestar su expresa conformidad a la cesión realizada por la socia Noemí Raquel Murga a favor del farmacéutico don Rafael Froilán Muñoz. **CERTIFICADO:** Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el número 3698 de fecha veinte de marzo del corriente año, resulta que ambos cedentes, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. **INSCRIPCIÓN:** Por su parte, los cesionarios, requieren a la escribana autorizante, gestione la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. **AGREGACIÓN:** Se deja constancia que obra agregado al Legajo de comprobantes de este protocolo como parte integrante de la presente escritura: 1) Original del certificado B de no inhibición, 2) Constancias de C.U.I.L. de los otorgantes del acto, 3) Fotocopia del contrato constitutivo de la firma FARMACIA CENTRAL S.C.S. debidamente inscripto, junto con su correspondiente reconducción. **FIRMA A RUEGO:** Previa lectura y conformidad firman los comparecientes y presentes todo por ante mi, doy fe, y debido a que la cónyuge del cedente, doña Pascuala Tolaba no sabe firmar, ruega que lo haga en su nombre, la señora MARÍA DE LOS ANGELES CALIZAYA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 21.665.494, casada en primeras nupcias con Aníbal René Cruz, con domicilio en calle Costa Rica número 587 del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad, persona mayor de edad, capaz para este acto y de mi conocimiento doy fe, insertando la señora Pascuala Tolaba su impresión dígito pulgar derecho, doy fe. Todo por ante mi, Escribana Autorizante, doy fe.- Hay cinco firmas ilegibles, cada una con su

correspondiente aclaración de puño y letra que dice: AQUILINO ALBIZU, NOEMÍ R. MURGA, ALBIZU JUAN OMAR, RAFAEL F. MUÑOZ, ALARCÓN MARIO. Se encuentra estampada la impresión dígito pulgar derecho de la señora PASCUALA TOLABA, y a ruego: MARÍA DE LOS ANGELES CALIZAYA. Está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 82, 83 y 84 del Protocolo "A" del Registro N°69 a mi cargo, doy fe. Para LOS CESIONARIOS expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial número 00450631, 00450632, y 00450633, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ACT. NOT. N° A 00051008

ESC. PUB. MARIANA ANTORAZ, Titular del Registro. N° 69, de S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 14 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de abril de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

12 ABRIL LIQ. N° 52691 \$ 52,70

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy República Argentina, a los 17 días del mes de Marzo de 2006, reunidos los Sres. MIGUEL ANGEL GALO, de nacionalidad argentino, mayor de edad, estado civil casado, de profesión Médico Cirujano, DNI N° 13.019.153 con domicilio real en calle 23 de agosto N° 97 de la ciudad de Monterrico y ROBERTO CANEVARI de nacionalidad argentino, mayor de edad, estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional, DNI N° 16.744.543 con domicilio en real en calle 23 de agosto N° 372 de la ciudad de Monterrico ambos en su calidad de socios Comanditarios y la Sra. PATRICIA FABIANA BONO de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión Farmacéutica, DNI N° 18.471.199 con domicilio real en Independencia N° 262 de la ciudad de San Salvador de Jujuy en su calidad de socia comanditada, de la **FARMACIA CUMBRE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE** constituida por instrumento privado en fecha 11 de mayo de 2000, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 112, Acta 109 en el Libro I de Farmacias y Droguerías, y Registrado con copia bajo Asiento N° 13 al Folio 57/60 al Legajo III del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías en fecha 21 de Febrero de 2002; y el Sr. JUAN CARLOS PIGINO, de nacionalidad argentino, mayor de edad, estado civil viudo, LE N° 6.476.692 de profesión Farmacéutico, con domicilio real en calle Salta 815 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, expresan:

Primero: La Sra. PATRICIA FABIANA BONO vende y transfiere a ROBERTO CANEVARI el total del capital comanditado de valor nominal pesos DOSCIENTOS (\$200) que le correspondiere atento al registro con copia realizado en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 9, al folio 33 del Legajo III de Marginales del Registro de escrituras Mercantiles de SCS en fecha 15 de Abril de 2002, sirviendo la presente como suficiente recibo de pago.-

Segundo: El Sr. ROBERTO CANEVARI vende y transfiere del capital comanditario valor nominal la suma de pesos DOSCIENTOS (\$200) que le correspondiere al Sr. JUAN CARLOS PIGINO y éste acepta la parte de interés del capital fijado, incorporándose como socio en calidad de socio comanditario, sirviendo la presente como suficiente recibo de pago.-

Tercero: Todos los socios acuerdan la transformación del capital social y la calidad de socios correspondiéndole a MIGUEL ANGEL GALO la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400) capital comanditado, a ROBERTO CANEVARI la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400) capital comanditado a JUAN CARLOS PIGINO la suma de pesos DOSCIENTOS (\$200) de capital comanditario.-

Cuarta: El Sr. Pigino queda incorporado a la sociedad y declara que conoce en todas sus partes el Contrato Social que rige a la Sociedad, el que continúa en vigor con las actuales modificaciones.

Quinta: Presente en éste acto la Sra. Liliana Rosa Galo, DNI N° 16.364.610 argentina, comerciante, domiciliada en calle 23 de agosto N° 372, en su carácter de cónyuge del cedente presta el consentimiento de conformidad al art. 1277 del Código Civil.-

Sexta: La administración y representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Comanditados MIGUEL ANGEL GALO Y ROBERTO CANEVARI indistintamente quines revestirán el cargo de administradores, ejerciéndola con las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento del objeto social. Puede cualquiera de ellos, en consecuencia, celebrar en nombre de

la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme lo dispone el art. 1881 del Código Civil y el art. 9 del Decreto Ley 5965/63, pudiendo adquirir, gravar y enajenar inmuebles, operar con los bancos privadas o públicas nacionales o extranjeras, y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas o privadas, otorgar poder judiciales a una o más personas, incluso para querellar criminalmente o para actuar extrajudicialmente con el objeto de extensión que juzgue conveniente.-

Séptima: La dirección Técnica de la Farmacia Cumbre SCS estará a cargo del Sr. JUAN CARLOS PIGINO LE N° 6.476.692 matrícula Profesional N° 1179 y N° 114 de la Confederación Farmacéutica Argentina, y el haber mensual que percibirá se imputará a gastos generales y será independiente de las sumas en concepto de utilidades que puedan corresponderles.-

Octava: Estando presente todos los socios y después de un amplio debate y en virtud de la presente cesión y transformación del capital social, como de la calidad e incorporación de socio, por el voto unánime de los mismos y resuelven adecuar las cláusulas del contrato social que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de **FARMACIA CUMBRE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE** sin perjuicio de explotar la misma bajo otro nombre de fantasía.-

SEGUNDA: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Monterrico en calle 23 de Agosto N° 22, no obstante el derecho de poder fijar otro en la Provincia o trasladar éste y establecer sucursales que los socios crean conveniente.-

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a las siguientes actividades:

1°) A la compra, venta, permuta y/o distribución de productos farmacéuticos, medicinas aptas para el uso humano, especialidades medicinales, productos químicos farmacológicos, productos químicos que integran el recetario médico, como así también la comercialización de productos cosméticos, y de perfumería y en general todos los productos autorizados por la ley de Farmacias.-

2°) Realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios relacionados con el objeto descrito en la cláusula precedente.-

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de pesos ONCE MIL (\$ 11.000) que corresponden a MIGUEL ANGEL GALO la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400) capital comanditado suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo; a ROBERTO CANEVARI la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400) capital comanditado suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo a JUAN CARLOS PIGINO la suma de pesos DOSCIENTOS (\$200) de capital comanditario suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo.-

QUINTA: El plazo de duración de la presente sociedad se fija en 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

SEXTA: La administración y representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Comanditados MIGUEL ANGEL GALO Y ROBERTO CANEVARI indistintamente quienes revestirán el cargo de administradores, ejerciéndola con las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento del objeto social. Puede cualquiera de ellos, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme lo dispone el art. 1881 del Código Civil y el art. 9 del Decreto Ley 5965/63, pudiendo adquirir, gravar y enajenar inmuebles, operar con los bancos privadas o públicas nacionales o extranjeras, y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas o privadas, otorgar poder judiciales a una o más personas, incluso para querellar criminalmente o para actuar extrajudicialmente con el objeto de extensión que juzgue conveniente.-

SÉPTIMA: La dirección Técnica de la Farmacia Cumbre SCS estará a cargo del Sr. JUAN CARLOS PIGINO Matrícula Profesional N° 1179 y N° 114 de la Confederación Farmacéutica Argentina, LE. N° 6.476.692, y el haber mensual que percibirá se imputará a gastos generales y será independiente de las sumas en concepto de utilidades que puedan corresponderles.-

OCTAVA: Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad como sujeto de derecho tiene plena capacidad jurídica.-

NOVENA: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, y para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicarán en general la normas técnicas contables y legales en vigencia.

DECIMA: Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que a su vez será aprobadas por los socios, las utilidades que resulte por ganancias realizadas y liquidadas se distribuirán entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.-

UNDÉCIMA: Los socios deberán reunirse cuando lo requieran cualquiera de ellos, se llevará un libro de actas rubricadas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en las reuniones que será firmadas por los asistentes. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayoría que dispone los arts. 131, 132, y 139 de la Ley 19.550. El socio comanditario tiene voto en la consideración de los estados contables y para la designación de administrador.

DUODÉCIMA: Los derechos y obligaciones de los socios emergen del presente contrato de la Ley 19.550 y demás normas legales que regulan las farmacias y la profesión de farmacéutico, comienzan a partir de la fecha del presente contrato.-

DECIMO TERCERA: Si el socio comanditario desea ceder su parte de capital a favor de un extraño, que posea título farmacéutico, de conformidad con los socios comanditados.

DECIMA CUARTA: La sociedad se disuelve por: a) Por decisión unánime de los socios, b) Por expiración del término por el cual se constituyó, c) Por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia, d) Por pérdida del capital social e) Por declaración de Quiebra, f) Por fusión, g) Por reducción a uno del número de socios siempre que en el plazo de cuatro meses no se incorpore uno nuevo.-

DECIMO QUINTA: No corresponderá la disolución de la sociedad en caso de quiebra, fallecimiento, incapacidad retiro o remoción del socio administrados o por cesión total o parcial de la parte social de los socios comanditados.

DECIMO SEXTA: En caso de quiebra fallecimiento, incapacidad retiro o remoción del socio comanditario la dirección técnica de la farmacia deberá ser delegada a un profesional farmacéutico, de acuerdo con las leyes que reglamenten su ejercicio que revestirá la calidad de farmacéutico reemplazante. Le queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social.-

DECIMO SÉPTIMA: En caso de quiebra fallecimiento, incapacidad retiro o remoción de los socios comanditados, puede el socio comanditario realizar los actos urgentes que requiera la gestión de los negocios sociales mientras se regulariza la situación creada, sin que incurran en las responsabilidades de los art. 136 y 137 de la Ley 19550. La sociedad solo se disolverá si no regulariza o transforma en el término de tres meses.-

DECIMO OCTAVA: La liquidación de la sociedad estará a cargo de un socio administrador. El liquidador ejerce la representación de la sociedad y está facultado para celebrar todos los actos de realización del activo y cancelación del pasivo.-

DECIMO NOVENA: Extinguido el pasivo social el liquidador confeccionará el balance final y e proyecto de distribución, reembolsará las partes de capital y el excedente si lo hubiera se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se soportará en igual proporción.-

VIGÉSIMA: ninguno de los socios podrá por sí o por terceros establecer una farmacia, o asociarse para la explotación de la misma, ni trabajar bajo dependencia en establecimiento que esté a por lo menos seiscientos metros del domicilio de la que por éste acto se constituye. Dicho prohibición se extenderá a quien por cualquier causa dejare de ser socio, en tal supuesto la prohibición se extenderá por un plazo de cinco años a partir de la fecha en que se hubiere producido la desvinculación del socio.-

VIGÉSIMA PRIMERA: El retiro o venia de un socio deberá comunicarlo con una anticipación de sesenta días corridos, los que se contarán a partir de la notificación de la sociedad o socios mediante medio fehaciente. En tal caso la opción de compra, la podrán efectuar bajo los mismos términos y condiciones que el adquirente con un precio y valuación real de plaza, salvo que mediare acuerdo de los socios. En caso de transferencia a hijos en forma gratuita de su participación social, los demás socios no podrán oponerse bajo ninguna condición.

De común acuerdo las partes autorizan a la Dra. Amalia Beatriz Pigino, a efectuar las gestiones tendientes a inscribir la presente Modificación del Contrato Social.-

Del presente se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. JUEZ DE PAZ- JUAN PABLO MOREIRA- Monterrico- Pcia. de Jujuy-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 14 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de abril de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

12 ABRIL LIQ. N° 52696 \$ 52,70

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 1/2006

OBRA: REFUERZO Y REHABILITACION SISMICA DEL EDIFICIO TRIBUNALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PRORROGA

UBICACIÓN: Dpto Dr. Manuel Belgrano – Pcia. de Jujuy.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.488.100,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 (CINCO) MESES.-

PERÍODO DE GARANTÍA: 10 (DIEZ) MESES.-

FECHA DE APERTURA: 30-MAYO-2006 – **HORAS** 11:00

LUGAR DE APERTURA: JEFATURA TÉCNICA – DIREC. GRAL. DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 – 4º PISO

RECEPCIÓN DE SOBRES: JEFATURA TÉCNICA – DIREC. GRAL. DE ARQUITECTURA – SANTIBAÑEZ 1602 – 4º PISO

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.-

PAGO DEL PLIEGO: DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

CONSULTAS DE PLIEGO: JEFATURA TÉCNICA – DIREC. GRAL. DE ARQUITECTURA – SANTIBAÑEZ 1602 – 4º PISO.- CASA DE JUJUY BUENOS AIRES – AV. SANTA FE 967 P.B.

Ing. JORGE LUIS VERGARA

Director General

Dirección General de Arquitectura – Jujuy –

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52647 \$ 20,50

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY PROGRAMA DE OBRAS MENORES AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Obras Menores, se anuncia el siguiente llamado a Licitación Abreviada.

Licitación Abreviada N°: 002/2006 – - ARF

Objeto: REFACCION CUBIERTA SECTOR JARDIN DE INFANTES- ACCESO PRINCIPAL Y SALON DE USOS MULTIPLES.

Escuela N° 95 “Almirante G. Brown” de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.

Presupuesto Oficial: \$ 196.518,69.-

Garantía de Oferta Exigida: 1% del monto del presupuesto oficial

Fecha de Apertura: 26 de Abril de 2006 – Horas: 18:00

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial A.R.F. – Senador Pérez N° 581 Planta Alta

Plazo de Obra: 120 días

Valor del Pliego: \$100,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Area Recursos Físicos. Senador Pérez N° 581 Planta Alta. Galería Ambar- San Salvador de Jujuy- Financiamiento

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación - Dirección de Infraestructura

12/17/21 ABRIL LIQ. N° 52713 \$ 20,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/06

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 1.630.560,00. MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION.-

DESTINO: FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIO – ECONOMICO CON MENORES, EMBARAZADAS, DISCAPACITADOS, ANCIANOS; EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL, DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – ENFOQUE FEDERAL.-

APERTURA: 27 DE ABRIL DE 2.006 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.630.560,00 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Departamento Compras – Dirección General de Administración – Ministerio de Bienestar Social – Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Dpto. Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de

Bienestar Social, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) S. S. de Jujuy, no se admitirán **ofertas que** se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Bienestar Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000,00

12/17/21/24/26 ABRIL LIQ. N° 52726 \$ 34,50

REMATES

FERNANDO A. OCHOA

MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 64

RE M A T A R A

JUDICIAL SIN BASE: UNA MAQUINA DE COSER ELECTRICA - UNA COMPUTADORA - UNA ESTUFA ELECTRICA (ELECTROCALEFACTOR) - UN TELEVISOR COLOR - UN CALEFACTOR.-

DR. DOMINGO ANTONIO MASACESSI, Vocal y Presidente de Tramite de la Sala II, del Tribunal del Trabajo, en el **Expte: N° A-87221/98**, CARATULADO: "DEMANDA LABORAL POR DIFERENCIAS DE HABERES Y DESPIDO INJUSTIFICADO: DEMETRIO MAMANI c/ OSVALDO CHAILE Y OMAR CHAILE", comunica que el Martillero P. Judicial, Fernando A. Ochoa, Mart. Prof. 64, REMATARA, el día 12 de Abril del año 2006, a hs. 17,45, en Calle Coronel Dávila Esq. Aroaz, del Barrio Ciudad de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10%, Y SIN BASE: UNA MAQUINA DE COSER MARCA BUTTERFLY, NUMERO 883695, COLOR BORDO, CON MOTOR INCORPORADO, CON PEDALERA Y TODOS SUS ACCESORIOS, EN FUNCIONAMIENTO; UNA COMPUTADORA COMPUESTA POR UN MONITOR COLOR, MARCA EPSON, MODELO CG1439 I, SERIE NUMERO 7FV1028528, UNA IMPRESORA MARCA EPSON LX300, MODELO P850A, SERIE NUMERO 1Q6E063812, CON C.P.U. MARCA EPSON SERIE NUMERO A528203, CON LECTORA DE CD, SIN CABLES TODOS LOS BIENES DESCRIPTOS DE LA COMPUTADORA; UNA ESTUFA ELECTRICA (ELECTROCALEFACTOR), MARCA SPAR, SIN NUMERO DE SERIE Y MODELO 5204; UN TELEVISOR COLOR, MARCA HITACHI, CON CONTROL REMOTO, 20 PULGADAS, MODELO CPT-2030 B, SERIE DW326946, FUNCIONANDO EN BUEN ESTADO, CON CONTROL DE LA MISMA MARCA VH, UN CALEFACTOR MARCA LILIANA, SERIE CHO28A0, COLOR BLANCO. En el estado de uso y conservación que se encuentran y libres de todo gravamen. Los bienes podrán observarse una hora antes de la subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 03 de Abril del año 2006. DRA. CLAUDIA LAMAS JUAREZ, SECRETARIA.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N°52672 \$ 25,70

MARIO CHILALI

Martillero Público Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL CON BASE DE \$ 1.192.867,01 Y REDUCCIÓN HASTA SIN BASE LAS ¼ (UN CUARTO) AVAS PARTES INDIVISA Y EN CONDOMINIO DE CUATRO LOTES RURALES UBICADOS EN ALTO LA TORRE – PALPALA.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.1, Secretaria nro.1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. nro. B-49.261/ 99** – caratulado: EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ MONTENOVÍ DE STACCHIOLA, INES Y OTROS, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (M.P 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 1.192.867,01 con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso las ¼ (un cuarto) avas partes indivisa y en condominio pertenecientes al Sr. RAUL ALBERTO STACCHIOLA, en los siguientes inmuebles rurales: 1) Lote 14, Padrón P-16.995, Matricula P-10585-16995, Nueva Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc.5, Parcela 14, Padrón P-16.995, Matricula P-10585-16995, ubicado en Palpala – Depto. Palpala (Alto La Torre), el que tiene las siguientes características: Extensión: Fte. S.O.: 115,00 m.; c/Fte. N.E.: 132,43 m.; Cdo. N.O.: 414,17 m.; Cdo. S.E.: 479,94 m.- Linderos: N.E. Arroyo Las Martas; N.O.: Parcela 13; S.E. Parcela 15; y S.O. Avenida.- Superficie s/planos: 5 Has. 2305,4350 m2.- 2) Lote 10, Padrón P-16.991, Matricula P-10542-16.991, Nueva Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc. 5, Parcela 10, Padrón P-16991, Matricula P-10542-16991, ubicado en Palpala, Depto. Palpala (Alto La Torre) el que tiene las siguientes características: Extensión: Fte. N.E. 193,10 m; Fte. S. 417,40 m; C/fte. O. 60,00 m; C/Fte. N.O.: 375,29 m. Linderos: N.E. Avenida; S.

Camino; O. Vidas del F.C.N.G.Belgrano; N.O. Parcela 9. Superficie s/planos: 4 Has. 6663,1972 m2.- 3) Lote 15, Padrón 16996, Matricula P-10597-16996, Nueva Nomenclatura Catastral: Circ.1, Secc.5, Parcela 15, Padrón P-16996, Matricula P-10597-16996, ubicado en Palpala, Depto. Palpala (Alto La Torre), el que tiene las siguientes características: Extensión: Mide: partiendo del esquinero O. con rumbo N.E. 479,94 m.; de allí con rumbo S.E.; 58,87 m.; de allí con rumbo S. 88,60 m.; de allí con rumbo S.; 65,75 m.; de allí con rumbo S.O.: 396,07 m. de allí con rumbo N.O. hasta encontrar el punto de partida 81,12 m. Linderos: N.E. y E. Arroyo La Marta; N.O. Parcela 4; S.E. Parcela 16; S.O. Avenida.- Superficie s/planos: 5 Has. 4827,7476 m2.- 4) Lote 16, Padrón P-16997, Matricula P-10631-16997, Nueva Nomenclatura Catastral: Circ.1, Secc.5, Parcela 16, Padrón P-16997, Matricula P-10631-16997, Ubicado en Palpala, Depto. Palpala (Alto La Torre) el que tiene las siguientes características: Extensión: Mide: Partiendo del esquinero O. pto. 40 con rumbo N.E.: 396,07 m, de allí al punto 3 con rumbo S. 20,00 m; del punto 3 al 2, con rumbo S.E. 34,15 m.; del punto 2 al 1, con rumbo N.E. 183,70 m.; del punto 1 con rumbo S.: 242,20 m. de allí hasta dar con el punto de partida 40, con rumbo O. 433,20 m.- Linderos: N.O. Parcela 15.- E., N.E. y N.O.: Arroyo Las Martas y E. y S. : Camino.- TITULOS y demás antecedentes de los inmuebles se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.- GRAVÁMENES: Los inmuebles a subastarse registran los siguientes gravámenes: **Lote 14:** As.1: Constitución de Hipoteca en ler. Grado a favor del Banco de la Provincia de Jujuy por \$ 123.200 inscripto el 11/9/95.-que se ejecuta en autos.-As.2: Embargo Preventivo del Juzgado Federal Jujuy nro.2, en Expte.14/96 – EJECUTIVO: OSPIA c/ AGROAVICOLA LA TORRE S.H. LUIS M. STACCHIOLA Y OTROS, registrado el 30/7/97.- As. 3: Embargo Preventivo del Tribunal del Trabajo . Sala II, en Expte. nro. 59270/ 00- CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: DINNA GALLARDO ROMERO c/ AGROAVICOLA LA TORRE, LUIS M. STACCHIOLA, RAUL ALBERTO STACCHIOLA Y OTROS, registrado 6/10/00.- As.5: Embargo Preventivo del Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.4, Secr.8 en Expte. B-67083/00-EJECUTIVO: ALBORADA S.R.L. c/ STACCHIOLA RAUL ALBERTO, registrada el 26/12/00.- As.6: Embargo Preventivo: del Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.3, Secr. Nro.6, en Expte. Nro. B-67848/00-GLOBOAVES ARGENTINA S.A. c/ RAUL ALBERTO STACCHIOLA, registrado el 25/01/01.- As. 7: Embargo Definitivo del Juzgado Federal de Jujuy nro.2 referido al As. 2 registrado el 13/3/01.- As.8: Embargo del Tribunal del Trabajo – Sala II en Expte. B-80434/01-INC. DE EMBARGO: NAVOR HUMANA C/ LUIS MARINO STACCHIOLA, ANTONIO STACCHIOLA Y SUC. DE ANTONIO STACCHIOLA, registrado el 28/11/01.- As.9: Embargo Preventivo: del Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr. 13 en Expte. B-96.577/02 – PREPARA VIA EJECUTIVO: DANIEL JOSE FRANCISCO LANTHIER c/ LUIS MARINO STACCHIOLA, registrado provisoriamente 10/3/03.- As.10: Embargo Preventivo del Jgado de Ira. Inst. C.C. nro.4, Secr.7 en Expte. nro. B-96573/02 – EJECUTIVO: DANIEL JOSE FRANCISCO LANTHIER c/ LUIS MARIANO STACCHIOLA, registrado el 18/3/03.- As. 11: Embargo Definitivo del Juzgado Ira. Inst. C.C. nro. 1, Secr.1, en Expte. nro. B-49261/99 – EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY (E.R.) c/ MONTENOVÍ DE STACCHIOLA, INES IRENE, STACCHIOLA, LUIS MARINO Y STACCHIOLA, RAUL ALBERTO, inscripto provisoriamente 28/4/03.- As. 12: Embargo del Tribunal del Trabajo-Sala I, en Expte. B-60926/02 – COBRO DE DIFERENCIAS SALARIALES: GALLARDO ROMERO, DINNA C/ AVÍCOLA LA TORRE, STACCHIOLA LUIS Y OTROS, inscripto provisoriamente el 1/7/03.-**Lote 10:** As.1 Constitución Hipoteca el 1er. Grado a favor del BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY por \$ 123.200 registrado el 11/9/95 que se ejecuta en autos.- As.2: Embargo Preventivo del Juzgado Federal nro.2 de Jujuy en Expte. nro.14/96 – Ejecutivo; OSPIA C/ AGROAVICOLA LA TORRE S.H. LUIS M. STACCHIOLA Y OTROS, registrado el 30/7/97.- As.3: Embargo Preventivo del Tribunal del Trabajo – Sala II, en Expte. nro. 59270/00 – CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: DINNA GALLARDO ROMERO c/ AGROAVICOLA LA TORRE , LUIS M. STACCHIOLA, RAUL A. STACCHIOLA Y OTROS, registrado definitivamente el 6/10/00.- As.5 Embargo Preventivo del Juzgado de Ira. Instancia C.C. nro.4, Secr.8 en Expte , B-67.083/00 – EJECUTIVO: ALBORADO S.R.L. c/ STACCHIOLA RAUL ALBERTO, registrada el 26/12/00.- As.6 Embargo Preventivo del Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro. 3, Secr.6, en Expte. B-67.848/00 – EJECUTIVO: GLOBOAVES ARGENTINA S.A. c/ RAUL ALBERTO STACCHIOLA, registrada el 25/1/01.- As.8 Embargo del Tribunal del Trabajo – Sala II en Expte. B-80.434/01 – INC. DE EMBARGO: NAVOR HUMANA c/ LUIS MARINO STACCHIOLA, ANTONIO STACCHIOLA Y SUC. DE ANTONIO STACCHIOLA, registrada el 28/11/01.- As.9 Embargo Preventivo del Juzgado de Ira. Instancia C. C. Nro.7, Secr.13 en Expte B-96.577/02 – PREP.V. EJECUTIVA – EJECUTIVO: JOSE FRANCISCO LANTHIER c/ LUIS MARINO STACCHIOLA , inscripto provisoriamente 10/3/03.-

As.10 Embargo Preventivo: Juzgado de Ira. Instancia C.C. nro.4, Secr.7, Expte. B-96.573/02 – EJECUTIVO: DANIEL JOSE FRANCISCO LANTHIER c/ LUIS MARINO STACCHIOLA, registrado el 18/3/03.- As. 11 Embargo Definitivo del Juzgado de Ira. Inst., C.C. nro.1, Secr.1, en Expte B.49.261/99 – EJECUTIVO: BANCO PROV.DE JUJUY E.R. c/ MONTENOVI DE STACCHIOLA, INES IRENE, STACCHIOLA MARINO Y STACCHIOLA RAUL ALBERTO, inscrip. Provisoria 28/4/03.- As. 12 Embargo del Tribunal del Trabajo -. Sala I, en Expte B-60926/00-COBRO DE DIFERENCIAS DE SALARIALES; GALLARDO ROMERO, DINNA c/ AVÍCOLA LA TORRE, STACCHIOLA LUIS y otros, inscrip. Provisoria: 1/7/03.- Lote 15: As.1 Constitución de Hipoteca en 1er. Grado a favor del BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY por \$ 123.200 registrado el 11/9/95 que se ejecuta en autos.- As.2 Embargo Preventivo del Juzgado Federal nro.2 de Jujuy en nro. 14/96 – EJECUTIVO: OSPÍA c/ AGROAVICOLA LA TORRE S.H. LUIS M. STACCHIOLA Y OTROS, registrado el 30/7/97.- As.3: Embargo Preventivo del Tribunal del Trabajo Sala II en Expte. 59270/00 – CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: DINNA, GALLARDO ROMERO c/ AGROAVICOLA LA TORRE , LUIS M. STACCHIOLA, RAUL ALBERTO STACCHIOLA Y OTROS, registrado el 6/10/00.- As.5 Embargo Preventivo del Juzgado Ira.Inst. C.C. nro.4, Secr.8 en Expte. B-67.083/00 – EJECUTIVO: ALBORADA S.R.L. c/ STACCHIOLA RAUL ALBERTO registrada el 26/12/00.- As.6 Embargo Preventivo del Juzgado Ira. Inst. C.C. nro.3, Secr. 6 en Expte B-67.848/00 – EJECUTIVO: GLOBO AVES ARGENTINA S.A. c/ RAUL ALBERTO STACCHIOLA registrado el 25/1/02.- As. 8: Embargo del Tribunal del Trabajo -. Sala II en Expte. B-80434/01 – INC. DE EMBARGO: NAVOR HUMANA c/ LUIS MARINO STACCHIOLA, ANTONIO STACCHIOLA Y SUC. DE ANTONIO STACCHIOLA, registrado el 28/11/01.- As.9 Embargo Preventivo del Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr. 13 en Expte. B-96.577/02 – PREP.VIA EJECUTIVA: DANIEL JOSE FRANCISCO LANTHIER c/ LUIS MARINO STACCHIOLA, inscrip. provisoria 10/3/03.- As.10 Embargo Preventivo del Juzgado Ira. Inst. C.C. nro.4, Secr.7, Expte. B-96.573/02 – EJECUTIVO: DANIEL JOSE FRANCISCO LANTHIER c/ LUIS MARINO STACCHIOLA registrada el 18/3/03.- As.11 Embargo Definitivo del Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.1, Secr. 1, en Expte B.49261/99 – EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY E.R. c/ MONTENOVI DE STACCHIOLA INES IRENE, STACCHIOLA, LUIS MARINO Y STACCHIOLA RAUL ALBERTO, inscrip. provisoria 28/4/03.- As.12 Embargo Tribunal del Trabajo Sala I en Expte B-60926/00 – COBRO DE DIFERENCIAS SALARIALES: GALLARDO ROMERO DINNA c/ AVÍCOLA LA TORRE, STACCHIOLA LUIS Y OTROS, inscrip. provisoria 1/7/03.- Lote 16: As.1 Constitución de Hipoteca en 1er. Grado a favor del BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY por \$ 123.200 registrado el 11/9/95.- As.2 Embargo Preventivo del Juzgado Federal nro.2 de Jujuy en Expte nro. 14/96 – EJECUTIVO: OSPÍA c/ AGROAVICOLA LA TORRE SH , LUIS M. STACCHIOLA y otros, registrado el 30/7/96.- As.3: Embargo Preventivo del Tribunal del Trabajo Sala II Expte. nro. 59270/00 – CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: DINNA, GALLARDO ROMERO c/ AGROAVICOLA LA TORRE , LUIS M. STACCHIOLA, RAUL ALBERTO STACCHIOLA y otros, registrado 6/10/00.- As. 5 Embargo Preventivo del Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.4, Secr.8 en Expte. B-67083/00 – EJECUTIVO: ALBORADA S.R.L. c/ STACCHIOLA RAUL ALBERTO registrada el 26/12/00.- As. 6 Embargo Preventivo del Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.3, Secr.6, Expte. B-67.848/00 – EJECUTIVO: GLOBO AVES ARGENTINA S.A. c/ RAUL ALBERTO STACCHIOLA registrada el 25/1/01.- As.8: Embargo Juzgado Ira.Inst., C.C. – Secr. 4 Expte B-71739/01 – EJECUTIVO: VIDIZONE JAVIER ALBERTO c/ INES MONTENOVI DE STACCHIOLA registrada el 27/4/01.- As.10 Embargo del Tribunal del Trabajo – Sala II Expte. B-80434/01 – INC. DE EMBARGO: NAVOR HUMANA c/ LUIS MARINO STACCHIOLA, ANTONIO STACCHIOLA Y SUC. DE ANTONIO STACCHIOLA, inscrip. provisoria 28/11/01.- As.11 Embargo Preventivo del Tribunal del Trabajo – Sala II Expte. nro. B-83944/02 – INC. DE EMBARGO PREVENTIVO: MAURO BRICEÑO, ASTURIZAGA C/ LUIS MARINO STACCHIOLA, registrada el 7/3/02.- As.12 Embargo Preventivo: Juzgado Ira.Inst. C.c. nro.7, Secr.13 en Expte. B-96.577/02 – PREP.VIA EJECUTIVO: DANIEL JOSE FRANCISCO LANTHIER c/ LUIS MARINO STACCHIOLA, inscrip. provisoria 10/3/03.- As.13-Embargo Preventivo del Juzgado de Ira.Inst. C.C. nro.4, Secr.7 en Expte. B-96.573/02 – EJECUTIVO: DANIEL JOSE FRANCISCO LANTHIER c/ LUIS MARINO STACCHIOLA, registrado el 18/3/03.- As.14 Embargo Definitivo del Juzgado de Ira.Inst. C.c. nro.1, Secr.1, en Expte. nro. B-49261/99 – EJECUTIVO: BANCO PROVINCIA DE JUJUY E.R. c/ MONTENOVI DE STACCHIOLA, INES IRENE, STACCHIOLA LUIS MARINO Y STACCHIOLA, RAUL ALBERTO, inscrip. provisoria 28/4/03.- As.15 Embargo del Tribunal del Trabajo . Sala I , en Expte B-60926/00 – COBRO DE DIFERENCIAS SALARIAS: GALLARDO

ROMERO, DINNA C/ AVÍCOLA LA TORRE, STACCHIOLA LUIS Y OTROS, inscrip. provisoria: 1/7/03.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según informe del Juez de Paz de Palpalá, agregado a fs. 380/383 de autos el estado de ocupación es el siguiente: Lote 14 libre de ocupantes y totalmente desmontado.- Lote 10 libre de ocupantes.- Lote 16 libre de ocupantes y totalmente desmontada.- Lote 15 se encuentra ocupado por el Sr. Rodolfo Vargas, Corina Inés Romero de Vargas y su hijo Carlos Antonio Romero quienes habitan en una casa precaria y en calidad de cuidados.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberá constituir al efecto.- REDUCCIÓN DE BASE: De no existir postores por la base señalada precedentemente, se procederá a la reducción de la misma en un 25% luego de una espera de treinta minutos, sacándose a la venta con la base de \$ 894.650,25 y de no existir postores por dicha base, luego de una espera de treinta minutos, se procederá a la venta de los inmuebles mencionados sin base y en las condiciones precedentes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 12 de Abril del 2006, a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Palpala.- S.S. DE JUJUY, 3 de Abril del 2006.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52636 \$ 21,70

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial – M. P. N° 50

JUDICIAL: BASE \$ 7.022,88.- UN INMUEBLE CONSTRUIDO Y OCUPADO - UBICADO EN CALLE CARLOS GARDEL N° 938 – B° SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD. -

El día 18 del mes de Abril del 2.006 a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Dávila esquina Arazo – B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, por orden de la Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. N° 6 – Secretaria N° 11, en el Expte. N° B-56.492/00, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CONVENIO EN EXPTE. B-52713/00: CORAGLIA HNOS. S.R.L. c/ LACCI, DOMINGO GUILLERMO", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con Base del crédito hipotecario que asciende a Pesos Siete mil veintidós con 88/100 (\$ 7.022,88), el inmueble ubicado en calle Carlos Gardel N° 938 del B° San Pedrito de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, individualizado como: Lote 13-A, Manzana 53, hoy Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 139, Parcela 23, Padrón A-7.190, Dominio en Matrícula A-23.686, registrado a nombre de Domingo Guillermo Lacci. Mide 10,00m. de frente y contrafrente por 12,65m. de fondo en ambos costados, haciendo una Superficie según planos de 126,50m2., y sus límites podrán ser consultados en títulos adjuntado en autos. Dicho inmueble posee una construcción de una planta y se encuentra ocupado por el demandado y su familia según acta de constatación. Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: CERT. HIP. 18-10-93. ASIENTO 2: HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr: BANCO DE CREDITO ARGENTINO S. A. – Ddor: Domingo Guillermo Lacci, E.P. N° 311 del 20-10-93, Insc. Prov.: 10-11-93. ASIENTO 3: Ref. As. 2 – Insc.Definitiva: 25-01-94. ASIENTO 4: EMBARGO PREVENTIVO: por of. fecha 12-04-00, Jzdo.C.y C. N° 6, Stria. N° 11, Expte. B-54641/00:"Inc. Ejec. Honorario en B-28040/98: Jorge Oscar Rodríguez c/ Lacci, Domingo Guillermo", registrada: 17-04-00. ASIENTO 5: EMBARGO DEFINITIVO: Ref.As. 4 - por Of. fecha 30-06-00, registrada 06-07-00. ASIENTO 6: EMBARGO: por of. fecha 31-08-00, Jzdo. C. y C. N° 6, Stria. N° 11, Expte. B-56492/00:"Inc. Ejec. Convenio en B-52713/00: Coraglia Hnos. SRL c/ Lacci, Domingo Guillermo", registrada: 15-09-00. ASIENTO 7: EMBARGO: por of. fecha 03-03-05, Jzdo. C. y C. N° 2, Stria. N° 3, Expte. B-85865/94:"Ejecutivo: Banco Prov. de Jujuy c/ Domingo Guillermo Lacci", Insc. Prov.: 23-03-05. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes. El Martillero está facultado a percibir una seña del 20% más comisión de ley 5% y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas llamar al Tel: 4244643 de 17 a 21hs. y/o 154047128; el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo del 2.006.- Dra. MARIA SUSANA ZARIF – SECRETARIA.-

10/12/17 ABRIL LIQ. N° 52637 \$ 17,70

**ALEJANDRO ERNESTO AGUIAR
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL**

JUDICIAL – UNA PICK-UP MARCA “DODGE” MODELO D-200-SIN BASE.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal Pte. de Trámite Cámara Civil y Comercial Sala I; en el **Expte. n° B-72550/01** “INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. A-80638/94 REVUELTA JUAN DOMINGO c/ JUAREZ CESAR RUBEN”, COMUNICA POR TRES VECES QUE EL Martillero Público Judicial ALEJANDRO ERNESTO AGUIAR, venderá en pública subasta al mejor postor dinero de contado comisión del martillero(10%) a cargo del comprador y SIN BASE: UNA CAMIONETA TIPO PICK-UP MARCA “DODGE” MODELO D-200; MOTOR MARCA PERKINS N° PA4103602, CHASIS MARCA DODGE N° DE CHASIS 92P0079F – DOMINIO Y-0000718 en el estado de uso y conservación en que se encuentra. El vehículo automotor podrá ser revisado desde una hora antes de la subasta en la calle Entre Ríos cercanías Comisaría Seccional 11 Policía Pcia. Jujuy, Libertador Gral. San Martín, lugar desde luego de subastada será retirada por el o los compradores a su exclusivo cargo y riesgo. Registra embargo en los presentes autos que se cancelan con el producido de la subasta. Deuda municipal de \$ 140,95 Fs. 105. LA SUBASTA SE REALIZARA EL DIA 18 DE ABRIL DEL 2006 EN EL JUZGADO DEPARTAMENTAL DE LEDESMA A HORAS 17,30 sito en calle Jujuy esquina Tucumán de la ciudad de Libertador General San Martín. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 06 de Abril del 2006.-

10/12/17 ABRIL LIQ. N° 52685 \$ 17,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MATR. PROF. N° 28

REMATA

POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y EN DEFENSA DE SU CREDITO.-

IMPORTANTE PROPIEDAD EDIFICADA SOBRE TRES INMUEBLES CON BASE Y REDUCCIÓN: UBICADO EN CALLE ALBERDI 455/457, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY – IDEAL PARA CLINICA – HOSPEDAJE – OFICINAS.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Martillero Público Matr. Prof. N° 28, comunica por tres veces que REMATARA, por cuenta y orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, haciendo valer sus derechos como acreedor hipotecario reconocidos en el **Expte. N° A-13294/01**, caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO INTEGRADO POR SANATORIO SANTA MARIA S.A. Y NEMESIO GOMEZ Y OTRA”, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, DEUDOR HIPOTECARIO NEMESIO ANTONIO GOMEZ, en dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 3 %, y con Base en su primer llamado de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000,00.-) , “INMUEBLE EDIFICADO”: ubicado en calle Alberdi N°455/457, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el cual se asienta sobre tres terrenos, con todo lo edificado, clavado, plantado cercado y demás adherido al suelo y en el estado en que se encuentran, los cuales se Individualizan como: A) según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Secc. 1, Mzna. 6, Parcela 2A y 10C, Padrón D-170, Matrícula D-17335; el que mide: Fte.: 11,00 Mts., y Fdo.: 57,50 Mts.; lo que hace una Superficie según Título de 632,50 Mts.2; Limita al N.: Parcela 3 y 11, al S.: Fracc. Restante de las parcelas 2 y 10, al E.: Calle Alberdi y al O.: Parcela 9; Este inmueble registra gravámenes: Asiento 1°)HIPOTECA EN 1° GRADO - Acr: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Ddor: Nemesio Antonio Gómez- casado en 1° nupcias c/ Zaida Rina Alberto - Monto: U\$S 150.000 en conj. c/otro inm. EP n° 97, de fecha 13/05/93 - Esc. Olga Olivia Otero - Pres n° 3685, el 14/05/93 - Registrada el 08/09/93; Asiento 2°)HIPOTECA EN 2° GRADO - Acr: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Ddor: Nemesio Antonio Gómez - Monto: U\$S 18.045 - EP. n° 44, de fecha 16/03/95 - Esc. Olga Olivia Otero - Pres n° 2906, el 07/04/95 - Registrada el 20/04/95; Asiento 4°)CERT. CONST. HIP. n° 9848, de fecha 27/06/00 - Esc. Tlar. Reg. n°14; Asiento 5°)CERT. CONST. DE HIP. n° 19030, de fecha 29/12/00 - Esc. Tlar. Reg. n°14; Asiento 6°)HIPOTECA EN 3° GRADO - Acr: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Ddor: Nemesio Antonio Gómez - Monto: U\$S 119.280, en conj. c/ otros inm.- E.P. n° 481, de fecha 29/12/00 - Esc. Olga O. Otero - c/ Cert.- Pres n°1117, el 07/02/01 - Insc. Provisoria: 08/02/01; Asiento 7°) Ref. As. 6 - INSC. DEFINITIVA: 21/08/01; Asiento 8)EMBARGO PREVENTIVO - Por oficio de fecha 04/04/01 - Cám. C.C. - Sala IV - San Pedro de Jujuy, Expte. N° A-011343/01 - “PROCESO CAUTELAR POR ASEGURAMIENTO DE BIENES – RENE HUMBERTO AISAMA c/ NEMESIO ANTONIO GOMEZ”- Pres. n° 2983, el 27/03/02 - Registrada: 02/04/02; B) según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Secc. 1, Mzna. 6, Parcela 2B, Padrón D-169, Matrícula D-16491; el que mide: Fte. E.: 7,65 Mts., Fte. S.: 27,20 Mts., Cfte. O.: 7,65 Mts., Cfte. N.: 27,20 Mts; lo que hace una Superficie según Plano de 208,08 Mts.2; Limita al N.: Parte parcela 2a, al S.: Pasaje, al E.: Calle J. B. Alberdi y al O.: Parcela 2D; Este inmueble registra gravámenes: Asiento 1°) HIPOTECA EN 1° GRADO.- Acr: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Ddor: Nemesio Antonio Gómez- casado en 1° nupcias c/ Zaida Rina Alberto - Monto: U\$S 150.000 en conj. c/ otro inm. EP n° 97, de fecha 13/05/93 - Esc. Olga Olivia Otero - Pres n° 3685, el 14/05/93 - Registrada el 08/09/93; Asiento 2°) HIPOTECA EN 2° GRADO - Acr: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Ddor: Nemesio Antonio Gómez- Monto: U\$S 18.045 - EP n° 44, de fecha 16/03/95 - Esc. Olga Olivia Otero - Pres n° 2906, el 07/04/95 - Registrada el 20/04/95; Asiento 7°)CERT. CONST. HIP. n° 9849, de fecha 27/06/00 - Esc. Tlar. Reg. n°14; Asiento 8°) CERT. CONST. HIP. n° 19032, de fecha 29/12/00 - Esc. Tlar. Reg. n°14; Asiento 9°) HIPOTECA EN 3° GRADO - Acr: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Ddor: Nemesio Antonio Gómez - Monto: U\$S 119.280 en conj. c/ otros inm.- E.P. n° 481, de fecha 29/12/00 - Esc. Olga O. Otero - c/ Cert.- Pres n°1117, el 07/02/01 - Insc. Provisoria: 08/02/01; Asiento 10°) Ref. As. 9 - INSC. DEFINITIVA: 21/08/01, Asiento 11°)EMBARGO PREVENTIVO - Por oficio de fecha 04/04/01 - Cám. C.C. - Sala IV- San Pedro de Jujuy, Expte. N° A-011343/01 - “PROCESO CAUTELAR POR ASEGURAMIENTO DE BIENES – RENE HUMBERTO AISAMA c/ NEMESIO ANTONIO GOMEZ”- Pres. n° 2983, el 27/03/02 - Registrada: 02/04/02. Estos Inmuebles se encuentran ocupados, según consta en Acta Notarial N° 33, de Constatación de Estado Físico, de Ocupación, Intimación a Desocupar, Toma de Posesión, y Constitución de Tenencia Precaria, de fecha 21-03-06, labrada por Esc. Norma del Valle Torres, Titular del Reg. N° 47, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Los gravámenes que pesaren sobre estos inmuebles se cancelan con el producido de la subasta. Las deudas por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones, son a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos de escrituración. El remate se efectúa por cuenta y orden del Banco de La Nación Argentina, ASUNTO GOMEZ NEMESIO ANTONIO Y OTRA - Remate Administrativo, de acuerdo a las facultades expresamente conferidas por el Art. 29 de la Ley 21799 (Carta Orgánica del Banco de La Nación Argentina), deudor GOMEZ NEMESIO ANTONIO Y OTRA. El Banco de La Nación Argentina no responde por evicción o saneamiento de títulos y planos. La venta se realiza Ad Corpus. En el acto de remate el martillero está facultado a percibir una señal del 10%, más la comisión del 3% al martillero, y 2% en concepto de sellado de Boleto de Compraventa (D.G.R.) de la Provincia de Jujuy, en dinero de contado. El saldo deberá ser abonado dentro de los diez días de aprobado el remate. En caso de no existir oferentes por la base mencionada ut supra, la misma se reducirá en un 25%, luego de una espera de treinta minutos. “Posibilidades de ofertas bajo sobre”, se recibirán las mismas en la Gerencia de B.N.A. Suc. San Pedro de Jujuy, hasta el día del remate a hs. 12:00, en sobre de papel tipo Kraft mediano conteniendo en su interior una nota dirigida a la Gerencia expresando la oferta y cheque certificado por el importe de la señal, comisión del martillero y sellado. Deberá contener asimismo, nombre, domicilio real, especial, n° y tipo de documento, en caso de personas jurídicas deben adjuntar contrato y/o estatutos certificados y acreditar la personería del

NEMESIO ANTONIO GOMEZ”- Pres. n° 2983, el 27/03/02 - Registrada: 02/04/02; B) según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Secc. 1, Mzna. 6, Parcela 2D, Padrón D-1067, Matrícula D-16493; el que mide: de Fte.: 15,30 Mts; Cfte.:15,30 Mts.; y 7,65 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 117,045 Mts.2; Limita al N.:Parte parcela 2a, al S.: Pasaje, al E.: Parcela 2B y al O.: Parte parcela 10B; Este inmueble registra gravámenes: Asiento 1°)HIPOTECA EN 1° GRADO - Acr: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Ddor: Nemesio Antonio Gómez - casado en 1° nupcias c/ Zaida Rina Alberto - Monto: U\$S 150.000 en conj. c/ otros inm., EP n° 97, de fecha 13/05/93 - Esc. Olga Olivia Otero - Pres n° 3685, el 14/05/93 - Registrada el 08/09/93; Asiento 2°) HIPOTECA EN 2° GRADO- Acr: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Nemesio Antonio Gómez - Monto: U\$S 18.045 - EP n° 44, de fecha 16/03/95 - Esc. Olga Olivia Otero - Pres n° 2906, el 07/04/95 - Registrada el 20/04/95; Asiento 4°) CERT. HIP. n° 9847, de fecha 27/06/00 - Esc. Tlar. Reg. n°14; Asiento 6°)CERT. CONST. HIP. n° 19031, de fecha 29/12/00 - Esc. Tlar. Reg. n°14; Asiento 7°) HIPOTECA EN 3° GRADO - Acr: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Nemesio Antonio Gomez - Monto: U\$S 119.280, en conj. c/ otros inm.- E.P. n° 481, de fecha 29/12/00 - Esc. Olga O. Otero - c/ Cert.- Pres n°1117, el 07/02/01- Insc. Provisoria: 08/02/01; Asiento 8°) Ref. As. 7 - INSC. DEFINITIVA: 21/08/01; Asiento 9) EMBARGO PREVENTIVO - Por oficio de fecha 04/04/01 - Cám. C.C. - Sala IV- San Pedro de Jujuy, Expte. N° A-011343/01 - “PROCESO CAUTELAR POR ASEGURAMIENTO DE BIENES – RENE HUMBERTO AISAMA c/ NEMESIO ANTONIO GOMEZ”- Pres. n° 2983, el 27/03/02 - Registrada: 02/04/02; C) según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Secc. 1, Mzna. 6, Parcela 2B, Padrón D-169, Matrícula D-16491; el que mide: Fte. E.: 7,65 Mts., Fte. S.: 27,20 Mts., Cfte. O.: 7,65 Mts., Cfte. N.: 27,20 Mts; lo que hace una Superficie según Plano de 208,08 Mts.2; Limita al N.: Parte parcela 2a, al S.: Pasaje, al E.: Calle J. B. Alberdi y al O.: Parcela 2D; Este inmueble registra gravámenes: Asiento 1°) HIPOTECA EN 1° GRADO.- Acr: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Ddor: Nemesio Antonio Gómez- casado en 1° nupcias c/ Zaida Rina Alberto - Monto: U\$S 150.000 en conj. c/ otro inm. EP n° 97, de fecha 13/05/93 - Esc. Olga Olivia Otero - Pres n° 3685, el 14/05/93 - Registrada el 08/09/93; Asiento 2°) HIPOTECA EN 2° GRADO - Acr: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Ddor: Nemesio Antonio Gómez- Monto: U\$S 18.045 - EP n° 44, de fecha 16/03/95 - Esc. Olga Olivia Otero - Pres n° 2906, el 07/04/95 - Registrada el 20/04/95; Asiento 7°)CERT. CONST. HIP. n° 9849, de fecha 27/06/00 - Esc. Tlar. Reg. n°14; Asiento 8°) CERT. CONST. HIP. n° 19032, de fecha 29/12/00 - Esc. Tlar. Reg. n°14; Asiento 9°) HIPOTECA EN 3° GRADO - Acr: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Ddor: Nemesio Antonio Gómez - Monto: U\$S 119.280 en conj. c/ otros inm.- E.P. n° 481, de fecha 29/12/00 - Esc. Olga O. Otero - c/ Cert.- Pres n°1117, el 07/02/01 - Insc. Provisoria: 08/02/01; Asiento 10°) Ref. As. 9 - INSC. DEFINITIVA: 21/08/01, Asiento 11°)EMBARGO PREVENTIVO - Por oficio de fecha 04/04/01 - Cám. C.C. - Sala IV- San Pedro de Jujuy, Expte. N° A-011343/01 - “PROCESO CAUTELAR POR ASEGURAMIENTO DE BIENES – RENE HUMBERTO AISAMA c/ NEMESIO ANTONIO GOMEZ”- Pres. n° 2983, el 27/03/02 - Registrada: 02/04/02. Estos Inmuebles se encuentran ocupados, según consta en Acta Notarial N° 33, de Constatación de Estado Físico, de Ocupación, Intimación a Desocupar, Toma de Posesión, y Constitución de Tenencia Precaria, de fecha 21-03-06, labrada por Esc. Norma del Valle Torres, Titular del Reg. N° 47, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Los gravámenes que pesaren sobre estos inmuebles se cancelan con el producido de la subasta. Las deudas por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones, son a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos de escrituración. El remate se efectúa por cuenta y orden del Banco de La Nación Argentina, ASUNTO GOMEZ NEMESIO ANTONIO Y OTRA - Remate Administrativo, de acuerdo a las facultades expresamente conferidas por el Art. 29 de la Ley 21799 (Carta Orgánica del Banco de La Nación Argentina), deudor GOMEZ NEMESIO ANTONIO Y OTRA. El Banco de La Nación Argentina no responde por evicción o saneamiento de títulos y planos. La venta se realiza Ad Corpus. En el acto de remate el martillero está facultado a percibir una señal del 10%, más la comisión del 3% al martillero, y 2% en concepto de sellado de Boleto de Compraventa (D.G.R.) de la Provincia de Jujuy, en dinero de contado. El saldo deberá ser abonado dentro de los diez días de aprobado el remate. En caso de no existir oferentes por la base mencionada ut supra, la misma se reducirá en un 25%, luego de una espera de treinta minutos. “Posibilidades de ofertas bajo sobre”, se recibirán las mismas en la Gerencia de B.N.A. Suc. San Pedro de Jujuy, hasta el día del remate a hs. 12:00, en sobre de papel tipo Kraft mediano conteniendo en su interior una nota dirigida a la Gerencia expresando la oferta y cheque certificado por el importe de la señal, comisión del martillero y sellado. Deberá contener asimismo, nombre, domicilio real, especial, n° y tipo de documento, en caso de personas jurídicas deben adjuntar contrato y/o estatutos certificados y acreditar la personería del

firmante de la documentación. Los sobres serán entregados en la institución, cerrados y cruzados con la firma en la solapa posterior, haciendo mención en la parte exterior: remate al que se refiere. Los mismos se abrirán en presencia del público 5 minutos antes de comenzar la subasta. En caso de empate se solicitará mejora de oferta, de producirse un nuevo empate se solicitará mejora en la forma de pago. La documentación de las ofertas rechazadas se devolverán en la Gerencia del mencionado Banco Suc. San Pedro de Jujuy. Para informes y demás dirigirse a la sede del Banco de La Nación Argentina, Sucursal San Pedro de Jujuy, en horarios de atención al público o a los tel. 03884-420311 y / o al tel. 0388-155816078, en horario comercial. EL REMATE SE REALIZARA EL DIA 21 DE ABRIL DE 2006, a HS 18:00, EN CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Publíquese Edictos en Boletín Oficial y diario local. San Pedro de Jujuy, 31 de Marzo del 2006.

12/17/21 ABRIL LIQ. N° 52693 \$ 17,70

MARIO CHILALI

Martillero Público Judicial

RE M A T A

POR ORDEN JUDICIAL UN TELEVISOR MARCA TONOMAC, UN TALADRO MARCA PEUGEOT DE 400 WATT, Y UN MUEBLE VITRINA EXHIBIDOR.- SIN BASE.-

Dra. AMALIA INES MONTES, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7, Secretaria nro. 13, en el **Expte. nro. B-49969/1999** – PREPARA VIA – EJECUTIVA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ IRINEO RAMON VARELA Y GABRIEL NOZZAR JALED, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (M.P 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base: Un Televisor color marca tonomac modelo TO-21005T, sin n° de serie visible con control remoto; Un Taladro marca Peugeot de 400 watt eléctrico y Un Mueble vitrina exhibidor de madera aglomerada forrado en formica (parte superior de espejo medidas aprox. 1,80m x 1,80m, y 0,60m, tres divisorias para pan, en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes.- Los bienes podrán ser observados una hora antes del remate.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan - San Salvador de Jujuy el día 21 de Abril del 2006 a Hs. 17.- Edictos en el B. Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 5 de Abril del 2006.-

12/17/21 ABRIL LIQ. N° 52695 \$ 17,70

ANTONIO VALERIANO BORDON

Martillero Público Judicial

MATR. PROF. N° 72

JUDICIAL SIN BASE: UN DVD MARCA “SANYO” – UNA VIDEO CASSETTERA MARCA “NOBLEX” – UN TELEVISOR COLOR 14” MARCA “TOSHIBA”.

Dr. JORGE EDUARDO ONTIVEROS, Juez del Tribunal del Trabajo, Sala I, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-103349/03**, caratulado: “DIFERENCIAS DE HABERES S.A.C. Y OTROS RUBROS: BRITO, HECTOR MARCELO c/CALZADILLA, GUSTAVO EDUARDO”, comunica que el Martillero Público Judicial, ANTONIO VALERIANO BORDON, Matr. Prof. N° 72, REMATARA, EL DIA 21 DE ABRIL DE 2006, A HS. 18.00, EN AVENIDA ALMIRANTE BROWN N° 620, DEL BARRIO SAN PEDRITO, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión de martillero (10 %) a cargo del comprador y SIN BASE, UN DVD MARCA “SANYO” estampilla N° 18462399, MODEL DVD-5100, UNA VIDEO CASSETTERA MARCA “NOBLEX”, VHS MOD. VCR-736, N° R00935501249N, ESTAMPILLA N° 84659090 Y UN TELEVISOR COLOR DE 14”, MARCA “TOSHIBA” MODELO 147T9LA, SIN NUMERO DE SERIE, en el estado, uso y conservación que se encuentran y libre de gravamen. Los bienes podrán revisarse desde una hora antes de la subasta. Consulta al Teléfono del Martillero 0388-156829293. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2006. Proc. ROSA A. MARTINEZ, Secretaria.-

12/17/21 ABRIL LIQ. N° 52702 \$ 17,70

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **expte. N° B-136.815/05**, caratulado: “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE

BIENES- PREPARA VIA EJECUTIVA: LELLO MIGUEL ANGEL C/ PORTAL MARIA DEL HUERTO, hace saber a la Sra. MARIA DEL HUERTO PORTAL que en el mismo se a dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes:// San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2.006.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Miguel A. Lello en contra de la Sr. María del Huerto Portal hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES con TREINTA CENTAVOS (\$ 3.663.30.-), con las costas del Juicio y el interés de la tasa pasiva que para el uso de la Justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L. A. N° 37 F° 1184/1188 N° 538 - 15/12/94), desde la mora y hasta el efectivo pago, el que deberá calcularse conforme lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada N° 5/96 de fecha 13 de Mayo de 1.996.- 2.Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) 3. Regular los Honorarios profesionales del Dr. Miguel A. Lello en la suma de pesos QUINIENTOS TRECE (\$513.) por la labor profesional desarrollada en autos de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46. Dicho monto devengarán un interés de la misma forma que la establecida para el capital pero hasta la fecha de sentencia y de ahí en mas la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida para el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 –Folio 977/978 N° 429 mas IVA si correspondiere.- 4. Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 30 en contra de la Sra. MARIA DEL HUERTO PORTAL, mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 5. Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- 6. Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- FDO. DRA.: BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Marzo del 2.006.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52654 \$ 17,70

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR –Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-103.459/03** caratulado “INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA en B-15253/97: ASIFE S.R.L. c/ FUERTE GONZÁLEZ que se ha dictado la siguiente Sentencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Marzo de 2.006.- AUTOS Y VISTOS: ... - CONSIDERANDO: ... - RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución de Sentencia seguida por la razón social ASIFE en contra del Sr. ROBERTO FUERTE GONZÁLEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.450.-) que se reclama en concepto de CAPITAL, la que devengarán los intereses que resulten de aplicar la tasa pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A. desde la fecha de la sentencia que obra a fs. 234/239 del expediente principal y hasta el efectivo pago. Con costas.- 2°) Regular los Honorarios profesionales de los Dres. CARMEN RAQUEL MOGRO y GUILLERMO MARCELO BULACIOS en las sumas de \$ 290 y \$ 290 respectivamente, con mas I.V.A. si correspondiere (CONF. ARTS. 2,4, 6, 23 y c.c. ley 1.687), los que devengarán el mismo interés que el establecido para el capital.- 3°) Hacer efectivo el apercibimiento del art. 52 del C.P. Civil y en consecuencia disponer se notifique esta resolución mediante Edictos y en lo sucesivo por Ministerio legis.- 4°) Regístrese, agréguese copia en autos, dese intervención a la Dirección de Rentas, C.A.P.S.A.P. y notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR –Pte. De Trámite; Dres. MARIA V. PAGANINI y VICTOR E. FARFAN –Vocales; ante mí: Sra. MARIA TERESA BARRIOS-Secretaria”.- ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, marzo 29 de 2.006.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52660 \$ 17,70

DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **Expte. N° B- 153520/06** “incidente... VILMA MABEL CALLEJOS C/ JUAN ANTONIO CASTRO GONZALEZ” se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2006.- Téngase por presentada a la Dra. LILIANA NORA IGLESIAS por constituido domicilio legal, en nombre y representación de VILMA MABEL CALLEJOS mérito del Informe Actuarial que antecede.- De la

ejecución de sentencia deducida, córrase traslado al accionado JUAN ANTONIO CASTRO GONZALEZ por el termino de CINCO DÍAS.- Notifíquese por cédula y al accionado mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- FDO. DR. ENRIQUE MATEO – VOCAL- ante mi: CESAR BAREA – Prosecretario.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de marzo de 2006.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52658 \$ 17,70

DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ POR HABILITACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B- 125025/04 caratulado: "INCIDENTE DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOC. CONYUGAL EN EL EXPTE. N° A- 49242/90: ARTEMIA DIAZ C/ FRANCISCO MELINTON ESPECHE", hace saber al SR. FRANCISCO MELINTON ESPECHE, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2006.- Atento a las constancias de autos y proveyendo el escrito presentado por la DRA. CRISTINA MARCO, téngase por deducido el presente incidente de Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, el que se tramitara de conformidad a lo estatuido por el Art. 205 y cc. del C.P.C. de la Provincia.- En consecuencia y en virtud de lo establecido por el art. 208 del C.P.C., CÓRRASE traslado a la contraria SR. FRANCISCO MELINTON ESPECHE por el termino de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de ley.- La documentación que se acompaña, agréguese y téngase presente.- Notifíquese la presente providencia al demandado SR. FRANCISCO MELINTON ESPECHE por edictos, de conformidad y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. FRANCISCO MELINTON ESPECHE no se presente a hacer valer sus derecho se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notificaciones en secretaria: día martes y jueves o el siguiente día hábil posterior si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (art. 155 y 162 del C.P.C.).- FDO.: DR. ROBERTO SIUFI – Juez por habilitación – ante mi: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA – secretario.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de marzo de 2006.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52628 \$ 17,70

Dr. DOMINGO ANTONIO MASACESSI- Vocal y Presidente de Trámite del Tribunal del Trabajo, Sala II, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. "MAYO FIDEL NICOLAS c/ EMPRESA RIO CINCEL S.A. S/ Indemnización por Incapacidad (A-54376/91), notifica a la demandada Empresa Río Cíncel S.A., el siguiente Decreto // San Salvador de Jujuy 03 de Marzo de 2005.- Advirtiéndole el suscripto que no hay constancia de la notificación de la sentencia recaída en autos a la demandada, a fin de evitar nulidades procesales, notifíquese a la misma, la parte resolutoria de la sentencia de fecha 24/11/1995, de la resolución de fecha 12/10/00 y el tercer párrafo del proveído de fecha 22/11/00, mediante Edictos debiendo publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y en otro de orden nacional.- II.- Cumplido que fuera se procederá a la continuación del trámite de la presente causa.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. DOMINGO A. MASACESSI- Vocal- Ante mi Dra. CRISTINA GARZON de MACEDO.- // Sentencia de fecha 24/11/1995: "RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda deducida por FIDEL NICOLAS MAYO en contra de RIO CINCEL S.A. por indemnización por incapacidad total y permanente, condenando a esta última a abonar al primero de los nombrados la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE CTVOS (\$30.882,89) con costas.- II.- Regular los siguientes honorarios profesionales: Dr. MARCELO REYNOSO la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO DOS (\$7.102); Dr. ROBERTO DANIEL CURA en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$1.894); Perito Medico Dr. GUILLERMO ROBLES AVALOS en la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$1.168) y Perito Contadora CPN ADRIANA BONUTO en la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900) (Art. 17 de la ley 24.028, Art. 12 inc c ley 4138/84 y Acordada 14/86) sin IVA.- Fdo. Dr. DOMINGO A. MASACESSI- Vocal- Dr. RICARDO CHAZARRETA- Vocal- Dr. ENRIQUE GUZMAN- Vocal- Ante mi Escrib. HUGO J. CORNEJO Secretario.- Resolución 12/10/00.- Resuelve: 1ra) Regular al Martillero Público NORMA MADDALLENO la suma de \$1.400 en concepto de honorarios y gastos por la labor cumplida en autos. No esta incluido el I.V.A. Fdo. Dr. DOMINGO A. MASACESSI Vocal- Dr. RICARDO CHAZARRETA – Dr. ENRIQUE GUZMAN, Ante mi Dra. SILVIA MAURIN Secretaria.- Tercer párrafo del proveído de fecha 22/11/00.- Conforme a lo informado a fs. 223 vta. y el domicilio denunciado a fs.

231, intimase a la demandada a designar nuevo apoderado en el plazo de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de continuarse el trámite en rebeldía.- Fdo. Dr. DOMINGO A. MASACESSI, Vocal Pte. de Trámite.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial, un diario local y en otro de orden nacional por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 03 de Marzo de 2005. Dr. DOMINGO ANTONIO MASACESSI Vocal Pte. de Trámite.-

10/12/17 ABRIL LIQ. N° 52683 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B-127621/04, caratulado: EJECUTIVO- : CREDIMAS S.A. C/ BORJA NESTOR RENE: se notifica al SR. BORJA NESTOR RENE D.N.I. N° 21.319.142 del siguiente DECRETO://SAN SALVADOR DE JUJUY,23 DE DICIEMBRE DEL 2004- Por presentado el DR. JUAN GENARO BRIZUELA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDIMAS S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que se acompaña- II- En conformidad con lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C. Líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCION y..... en contra del SR. BORJA, NESTOR RENE....., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 405,95) en concepto de CAPITAL, con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 202,97) calculada para responder a ulteriores del Juicio- En efecto de pago,.....II.- Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria n° 6, bajo apercibimiento de llevarse adelante de ejecución.- Córrase TRASLADO, a la parte demandada del pedido pactado de Intereses y costas, con las copias respectivas, por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del idem).- Para.....Notificaciones en Secretaria :Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ - ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA-
Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2.005.-

10/12/17 ABRIL LIQ. N° 52668 \$ 17,70

Por la presente se hace saber que en el Expte. A- 19976/03 CARATULADO : EJECUTIVO PREPARA VIA: CREDIMAS S.A. c/ RODOLFO NORMANDO IMPA el Sr. Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, ha dictado las siguientes providencias: "SAN PEDRO DE JUJUY,6 DE SEPTIEMBRE DE 2005 I.- Atento a lo peticionado y a las constancias de autos, notifíquese al demandado el decreto inicial mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL tres veces en cinco días. II.- Por secretaria provéanse los edictos pertinentes. III.- Notifíquese. FIRMADO: DR. HORACIO CONDE- JUEZ- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 DE AGOSTO DE 2003. I.- Por presentado el Dr. Juan Genaro Brizuela por constituido domicilio legal y en carácter invocado, en representación de CREDIMAS S.A. mérito de la copia juramentada de poder general para juicios de la copia que presenta. II.- Atento lo peticionado con carácter previo y de conformidad con lo estatuido por el art. 473 inc. 1° del CP Civil, cítese al demandado SR. Rodolfo Normando Impa en el domicilio denunciado para que dentro del quinto día de notificado y en horas de despacho, concurra a este juzgado y secretaria N° 15 a los efectos de reconocer o desconocer la documentación que se ejecuta en autos bajo apercibimiento de dársele por reconocida la misma si no compareciere o no justificare debidamente dicha incompetencia. Art. 475 del Código Procesal Civil. III Notificaciones martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado. VI.- Notifíquese. FIRMADO: DR. HORACIO CONDE- JUEZ- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA.-
PUBLICACIONES TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL EN LA PROVINCIA.- ANTE MI NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA- SAN PEDRO DE JUJUY, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

10/12/17 ABRIL LIQ. N° 52666 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5 de la provincia de Jujuy, se le hace saber al Sr. José Luis Pereyra que en el **expte. N° B- 127685/04** Caratulado: **PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. c/ PEREYRA JOSE LUIS**, se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe: **SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE DICIEMBRE DE 2004.-** Por presentado el Dr. Juan Genaro Brizuela por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la firma CREDIMAS S.A. a mérito de la copia juramentada de poder gral. para juicios que acompaña a fs. 4/6 de autos. Conforme lo dispuesto por el art. 473, inc. 1° del C.P.C., cítese al Sr. José Luis Pereyra en el domicilio denunciado para que concurra ante este juzgado y secretaria N° 5 dentro del término de cinco días con mas cinco días en razón de la distancia y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 475 del mismo ordenamiento. Art. 473, inc. 1 del CPC "reconozca los documentos que por si solos no traen aparejadas ejecución" Art. 475 del CPC en todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso el que no se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia". Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado. FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ - JUEZ - ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - PRO-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local durante TRES VECES EN CINCO DIAS.- PRO-SECRETARIA PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY. 09 DE NOVIEMBRE DE 2.005.-

10/12/17 ABRIL LIQ. N° 52667 \$ 17,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° B - 127654 / 04. -caratulado: "EJECUTIVO : CREDIMAS S.A. C/ ROMANO, NURIA RAQUEL", procede a REQUERIR al demandado SRA. ROMANO, NURIA RAQUEL D. N. I. N° 23. 653. 180 el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 278.55), en conceptos de capital con más la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CTVOS. (\$ 139,27.-), para responder a acrecidas legales y costas del juicio.- En defectos de pago cícicela de REMATE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezca ante éste Juzgado Civil y Comercial N° 4, secretaria N° 8 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.).- haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuere feriado. - Del pedido de imputación de intereses se corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en Secretaria a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI.- Juez.- Ante mi: DRA. SILVIA R. LAMAS.- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2005.- Secretaria N° 8 a cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS - SECRETARIA.-

12/17/21 ABRIL LIQ. N° 52669 \$17,70

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B 127660/04**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ GABRIEL RAMON GONZÁLEZ" hace saber al demandado que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Febrero del 2005.- Por presentado el DR. JUAN GENARO BRIZUELA por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDIMAS S.A., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada se adjunta.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. GABRIEL RAMON GONZALEZ en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS

QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 575,42), en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS CINCO (\$ 505,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS concurra por ante este juzgado de Primera de Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 - Secretaria n° 3- a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si lo bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Al efecto, comisionase al Dr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (ART. 52 del C.P.C.).- Notifíquese.- FDO. DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT- JUEZ- ANTE MI DRA. CLAUDIA BLANCO - SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2005.-

12/17/21 ABRIL LIQ. N° 52670 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2 de la provincia de JUJUY hace saber a los Sres. José Luis Paz y Miriam Ledesma Pastrana, que en el **expte. N° B-115192/04-** caratulado : **EJECUTIVO PREPARA VIA: CREDIMAS S.A. c/ PAZ JOSE LUIS- LEDESMA PASTRANA MIRIAM** se ha dictado la siguiente providencia: " San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2004. I.- Téngase por presentado el Dr. Juan Genaro Brizuela por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de la firme CREDIMAS S. A. a mérito de la copia de Poder Juramentada para Juicios que rola a fs. 4 de autos. II.- De conformidad con lo previsto por los art. 472 y 478 y cc. del CPC líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de los accionados, Sres. José Luis Pastrana y Miriam Ledesma Pastrana por la suma de pesos UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1194,54) con mas la de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) calculado provisoriamente para accesorias legales. III...IV Cíteselo de remata para que ponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días ante este Juzgado Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. V Intimar al accionado a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. de este Juzgado. VI....- VII Notifíquese. (art. 154 del C.P.C.) FDO.: DR. JOSE L. CARDERO – Juez – Ante mi: Proc. MARIANA DEL VALLE DRAZER .SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia, TRES VECES EN CINCO DÍAS.- S.S. DE JUJUY, 29 de julio de 2005.

12/17/21 ABRIL LIQ. N° 52671 \$ 17,70

El Dr. Jorge E. Meyer, juez en el Tribunal de Familia – Vocalía II, en el **Expte. B-87.718/02**, caratulado: "DIVORCIO: ORTIZ SANDRA GRACIELA C/ MORALES HECTOR", Admítase la presente demanda de Divorcio la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio Ordinario (Art. 370 y SS. del C.P.C.) Confírase traslado de la demanda al Accionado HECTOR MORALES por el término de QUINCE días con la copia respectiva y en el domicilio denunciado bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del CPC) Intímese para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento del tribunal de Familia, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 CPC.)- Notifíquese por cédula.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY.

12/17/21 ABRIL LIQ. N° 52684 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-137532/05** Caratulado: " EJECUTIVO: HEFELLI GERMAN ROBERTO C/ RIVERA LUIS CESAR – RIVERA ELENA FRANCISCA", se hace saber a los Sres. RIVERA LUIS CESAR la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas

su partes: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de MAYO del 2005, por presentado el Dr. MARCELO ALEJANDRO CABALLERO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. HEFELLI GERMAN ROBERTO a mérito de la copia de poder general para juicios que debidamente juramentada rola a fs. 4, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C. P. C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO, a los demandados SRES. RIVERA LUIS CESAR- RIVERA ELENA FRANCISCA, en los domicilios denunciados, por la suma de PESOS: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 3970) que se reclama por capital, con la suma de PESOS: UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 1985), calculadas para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas a algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o juez embargante en defecto de pago cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del c. p. c) notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del c. p. c., FDO. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA- Prosecretaria.-

Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaría a su disposición.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretaria: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE MARZO de 2006.-

12/17/21 ABRIL LIQ. N° 52687 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el Expte. N° A-97939/95, caratulado: "EJECUTIVO PREPARA VIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY C/ CARLOS HECTOR CASIMIRO y PABLO VELAZQUEZ", se hace saber al demandado Sr. PABLO VELAZQUEZ, la providencia dictada en autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Agosto de 1995.- Por presentado al DR. CARLOS MARCELO WIAGGIO, en representación del "BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY" constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios que acompaña.- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y lo dispuesto por el Art. 473. Inc. 1° del C.P.C., cítese a los Sres. CARLOS HECTOR CASIMIRO Y PABLO VELAZQUEZ, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaria N°14 , dentro de los CINCO DIAS, de Notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del mismo ordenamiento legal.- Notifíquese.- Fdo. Dr. JORGE EDUARDO MEYER - JUEZ-

Publíquese Edictos en un Diario Local y en (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de CINCO DIAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaria a su disposición-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DE MARZO 2.006.-

12/17/21 ABRIL LIQ. N° 52694 \$ 17,70

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. JORGE ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 DE LA Pcia. de Jujuy, Secretaria N° 2, en la causa N° 231/06, caratulado "CASAS ,SERGIO EFRAIN Y ABALOS, ANGEL (n/h). p.s.a. de Robo de automotor – ciudad" cita, llama y emplaza al co-imputado ANGEL ABALOS, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Pcia. de Jujuy, Secretaria N° 2 (Independencia esq. Argañaraz), a estar a derecho, dentro del termino de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa justificada (art. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- FDO.: DR. JORGE ALVAREZ PRADO – JUEZ- ANTE MI: DR. JORGE ZURUETA – secretario.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-

SECRETARIA PENAL N° 2, abril 04 de 2006.-

07/10/12 ABRIL S/C

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

EDICTO DE CATEO:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el expediente N° 36-L-99, caratulado: " LUIS LOSI S.A. S/ CATEO- SUP. 500 HAS.- DEPARTAMENTO RINCONADA". ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de marzo de 2.006.- I°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de 278,60 hectáreas, ubicadas en el Departamento RINCONADA de esta Provincia, manifestada por LUIS LOSI S.A., de acuerdo con la demarcación dada a fs. 11 y zona libre establecida por registro Gráfico a fs. 12, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 39, y en la COMUNIDAD ABORIGEN de COYAHUAIMA, según informe de PRATPAJ de fs. 52, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 del Cód. de Proc. Mineros". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.11, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: P1: X: 7.500.000,00, Y 3.459.494,47; P2: X: 7.500.000,00, Y 3.460.994,47, P3: X: 7.496.666,67, Y: 3.460.994,47, P4: X: 7.496.666,07, Y: 3.459.494,47. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs.12: El presente pedimento se halla, libres 278,80 has., fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar". DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 28 de marzo de 2.006.-

12/24 ABRIL LIQ. N° 52697 \$ 23,00

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

EDICTO DE CATEO:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el expediente N° 84-L-02, caratulado: " LUIS LOSI S.A. S/CATEO DE. 1.000 HAS.- DPTO. RINCONADA". ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de marzo de 2.006.- I°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de 702,90 hectáreas, ubicadas en el Departamento RINCONADA de esta Provincia, manifestada por LUIS LOSI S.A., de acuerdo con la demarcación dada a fs. 3 y zona libre establecida por registro Gráfico a fs. 7, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 30, y en la COMUNIDAD ABORIGEN de SANTO DOMINGO, según informe de PRATPAJ de fs. 25, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 del Cód. de Proc. Mineros....". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.3, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: PP: X: 7.496.858,26, Y: 3.478.154,24, P1: X: 7.496.858,26, Y 3.481.488,42; P2: X: 7.493.993,59, Y 3.481.488,42, P3: X: 7.493.993,55, Y: 3.478.159,74. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs.7: El presente pedimento se halla, libres 702,90 has., fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar".

DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 31 de marzo de 2.006.-

12/24 ABRIL LIQ. N° 52698 \$ 23,00

EDICTO DE MENSURA

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el expediente N° 39-V-02, ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 129-J-2.005: " Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "CIBELES", de referencia de estos autos,

de titularidad de VALENTE SILVIA ESTHER MARCELA, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 59/60 debiendo publicarse en la forma prescrita por la ley (Arts. 53 y 81 del CM.) En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, cuya ubicación es como sigue: "P.P.: X= 7419700,00 Y= 3515400,00; X1= 7419700,00 Y1=3513400,00; X2=7422700,00 Y2=3513400,00 y X3= 7422700,00 Y3=3515400,00.-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.- SECRETARIA, 15 de febrero de 2.006.

12/21/26 ABRIL LIQ. N° 52699 \$ 17,70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **PEDRO LIQUES.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de marzo de 2006.-
SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52659 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 152113/06, caratulado: "SUCESORIO: VILCHE FEDERICO RAFAEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **VILCHE, FEDERICO RAFAEL;** por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de febrero de 2006.-
DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS - secretaria.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52653 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 7, de la PCIA. DE LA JUJUY, en el Expte. N° B- 151.698/06, "SUCESORIO DE: TOLAY NORMA CRISTINA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **NORMA CRISTINA TOLAY, DNI. N° 12.006.691.-**

Publíquese por TRES VECES EN CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de marzo de 2006.-
SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – secretaria habilitada.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52649 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. MARIA LYDIA VIDELA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de febrero de 2006.-
Prosecretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52650 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LAIME ULARIA Y SIMON MOLLOJA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de marzo de 2006.-
secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52646 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 128349/04, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO de JORGE CARMO", cita y

emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CARMO JORGE,** por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de febrero de 2005.-
DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – secretaria.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52663 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **TOCONAS VICTORIA EMILIA.-**

secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de marzo de 2006.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52662 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del **SR. ANDRES ALARCON.-**

secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre de 2004.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52641 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA EVARISTA TOLABA.-**

secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de febrero de 2006.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52643 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CEDRO ISIDORO.-**

secretaria: MARIA JULIA GARAY.-

Publíquese en TRES VECES EN CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de marzo de 2006.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52645 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS PERALTA.-**

secretaria: MARIA JULIA GARAY.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de marzo de 2006.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52655 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 a cargo del DR. JOSE LUIS CARDERO, SECRETARIA N° 2 a cargo de la DRA. MARIA GRACIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BIRGINIA GUTIERREZ DNI. N° 3.238.318,** en el Expte. N° B- 147.503/05 caratulado: sucesorio de **BIRGINIA GUTIERREZ" .-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de marzo de 2006.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52661 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 a cargo del DR. JOSE LUIS CARDERO,

SECRETARIA N° 2 a cargo de la DRA. MARIA GRACIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de JULIO ARJONA DNI. N° 3.989.663, en el Expte. N° B- 152.276/06 caratulado: sucesorio de **JULIO ARJONA**”.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de febrero de 2006.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52644 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PCIA. DE JUJUY (a/c de la DRA. OLGA VILLAFANE, Juez y SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B- 147781/05, “SUCESORIO AB INTESTATO: **JULIAN GUZMAN**”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de noviembre de 2005.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52651 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PCIA. DE JUJUY (a/c de la DRA. OLGA VILLAFANE, Juez y SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B- 152213/06, “SUCESORIO **ZAMBRANO PEDRO PABLO**”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de marzo de 2006.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52652 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 a cargo del DR. JOSE LUIS CARDERO, SECRETARIA N° 2 a cargo de la DRA. MARIA GRACIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de VICENTE CARLOS LOPEZ DNI. N° 7.267.292, en el Expte. N° B- 151.556/06 caratulado: sucesorio de **VICENTE CARLOS LOPEZ**”.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de febrero de 2006.-

07/10/12 ABRIL LIQ. N° 52642 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a partir de la ultima publicación a herederos y acreedores de los bienes el causante **MANUEL DEL TRANSITO MARQUEZ CIFUENTES**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de marzo de 2006.-

10/12/17 ABRIL LIQ. N° 52665 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARTINEZ ALFREDO RAMON Y AGUIRRE ELVIRA**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 1 de diciembre de 2005.-

DRA. LILIANA PELLEGRINI – Secretaria.-

10/12/17 ABRIL LIQ. N° 52678 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores **SAAVEDRA VICENTA**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de febrero de 2006.-

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

10/12/17 ABRIL LIQ. N° 52679 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **NORA ESTER MATUK DE INFANTE**.-

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de marzo de 2006.-

10/12/17 ABRIL LIQ. N° 52676 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el expte. N° B- 147348/05, SUCESORIO, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ALARCÓN PABLO**-

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS - secretaria.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de febrero de 2006.-

10/12/17 ABRIL LIQ. N° 52674 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, a cargo de la DR. JOSE LUIS CARDERO - SECRETARÍA N° 2, a cargo de la DRA. MARIA GRACIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ANDREA ERAZO DE BAUTISTA DNI. N° 9.632.888 en expte. N° B- 152.062./06 “caratulado SUCESORIO de **ANDREA ERAZO DE BAUTISTA**-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de marzo de 2006.-

10/12/17 ABRIL LIQ. N° 52673 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 a cargo del DR. JOSE LUIS CARDERO, SECRETARIA N° 2, a cargo de la DRA. MARIA GRACIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de JUAN PAULINO LOZANO DNI. N° 10.007.806 en expte. N° B- 149.085/05 caratulado: SUCESORIO de **JUAN PAULINO LOZANO**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 abril de 2006.-

12/17/21 ABRIL LIQ. N° 52689 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DE LA PCIA. DE JUJUY (a/c de la DRA. OLGA VILLAFANE, Juez y SECRETARIA N°3 en el expte. N° B- 151919/06 “SUCESORIO AB- INTESTATO: **FILI ROSA**, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 marzo de 2006.-

12/17/21 ABRIL LIQ. N° 52693 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 18 DE SAN PEDRO DE JUJUY, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Don **JOSE LUMETTO**.

SECRETARIA DR. HUGO MOISES HERRERA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por tres veces en cinco días .

SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de Marzo de 2006.-

12/17/21 ABRIL LIQ. N° 52701 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7 SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **RAUL ARMANDO REINOSO**. Secretaría DRA. MARIA JULIA GARAY. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 3DE ABRIL DE 2006.-

12/17/21 ABRIL LIQ. N° 52700 \$ 17,70